

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 30/08/2022, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se publica la decisión favorable relativa a la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida de vinos Campo de Calatrava. [2022/8236]

El día 18 de noviembre de 2021 la Asociación para la Promoción del Vino Campo de Calatrava presenta solicitud de registro del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Campo de Calatrava».

Examinada la solicitud presentada, la Dirección General de Alimentación remitió el 25 de enero de 2022, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la citada solicitud acompañada del pliego de condiciones y el documento único.

Con fecha 2 de junio de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la solicitud de registro del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Campo de Calatrava», y a su documento único, estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

El artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, recoge que una vez resuelto el procedimiento de oposición se publique la resolución favorable por el órgano competente.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de protección de la Denominación de Origen Protegida «Campo de Calatrava» sin haberse presentado solicitud de oposición y considerando que la solicitud presentada es conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 96 del citado Reglamento y de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 f) del Decreto 83/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, he resuelto:

Emitir la decisión favorable para continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de registro del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Campo de Calatrava», y publicar el pliego de condiciones que deben cumplir los productos amparados por la citada denominación de origen protegida en la siguiente dirección web:

http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/pliego_condiciones_dop_calatrava.pdf

Remitir esta decisión favorable al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOCM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Toledo, 30 de agosto de 2022

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO